

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

16657 RESOLUCION de 5 de julio de 1994, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan los exámenes de ingreso para el curso 1994/95 y se establecen los plazos para la matrícula.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 179), por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a los estudios de enseñanzas turísticas especializadas, esta Dirección resuelve lo siguiente:

Primero.—El ingreso en la Escuela Oficial de Turismo, así como en los centros no estatales adscritos a la misma, se realizará tras la superación de pruebas de aptitud.

Segundo.—Podrán concurrir a esta convocatoria los aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber superado con evaluación positiva el Curso de Orientación Universitaria (COU).

2. Estar en posesión del título de Técnico Especialista correspondiente a la Formación Profesional de segundo grado en las ramas de «Hostelería y Turismo», «Servicios a la Comunidad», «Administrativa y Comercial» o «Imagen y Sonido».

3. Podrán acceder directamente a la Escuela Oficial de Turismo y a los centros no estatales adscritos a la misma quienes acrediten:

a) Haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

b) Haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad.

c) Los titulados universitarios.

d) Los titulados equiparados u homologados por disposición de carácter general, a nivel de enseñanza universitaria.

Tercero.—Las pruebas a que se refiere el apartado primero constarán de los siguientes ejercicios, garantizándose el anonimato en las pruebas escritas:

1.º Resolución por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, de tres problemas o cuestiones matemáticas de carácter general, con preferencia de ecuaciones de primer y segundo grado, sistema de ecuaciones, reglas de tres y proporcionalidad.

2.º Contestación, en el tiempo máximo de treinta minutos, a un test de 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de uno de los siguientes idiomas a elección del alumno: inglés, francés o alemán.

3.º Constarán de dos partes:

a) Resumen por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un tema de cultura general que previamente habrá sido desarrollado por uno de los miembros del Tribunal durante un mínimo de treinta minutos, pudiendo el alumno tomar notas durante la exposición.

b) Entrevista con algún miembro del Tribunal durante un tiempo máximo de quince minutos.

Cuarto.—Los tres ejercicios serán calificados entre cero y diez puntos. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, debiendo alcanzarse en cada uno de ellos una puntuación mínima de cuatro puntos, quedando automáticamente excluido aquel candidato que no obtenga dicha puntuación. La calificación de apto se obtendrá cuando el promedio de las puntuaciones de los tres ejercicios realizados sea de cinco puntos o superior a cinco.

Junto a la declaración de apto o no apto constará en las calificaciones el promedio obtenido por el alumno en los ejercicios.

Una vez obtenidas las calificaciones se harán públicas por el Tribunal, debiendo remitir los centros no estatales a la Escuela Oficial de Turismo las actas incluyendo nombre y apellidos de los alumnos, documento nacional de identidad, notas numéricas en cada ejercicio y promedio final.

Quinto.—1.º En todo caso, los centros no estatales adscritos deberán hacer constar en las convocatorias, el número de plazas convocadas para alumnos, con indicación de las que se reserven a quienes acrediten reunir los requisitos del apartado segundo, 3, de la presente Resolución, y adaptarán los plazos de presentación de instancias, modelos de solicitudes y documentación que se requiere a los alumnos aspirantes al ingreso en los centros no estatales a los que se señalan para los alumnos de la Escuela Oficial de Turismo en el apartado noveno de la presente Resolución.

2.º La selección de candidatos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

a) Para los aspirantes a los que se refiere el apartado segundo, 3, a), mayor experiencia profesional en el sector turístico y mayor conocimiento de los idiomas inglés, francés y/o alemán.

b) Para los aspirantes a los que se refiere el apartado segundo, 3, b), mayor calificación en la prueba de acceso a la Universidad y mayor conocimiento de los idiomas inglés, francés y/o alemán.

c) Para los aspirantes a los que se refiere el apartado segundo, 3, c), mejor expediente académico en la carrera superior cursada, mayor conocimiento de los idiomas inglés, francés y/o alemán, y mayor experiencia en el sector turístico.

d) Para los aspirantes a los que se refiere el apartado segundo, 3, d), mejor expediente académico, mayor conocimiento de los idiomas inglés, francés y/o alemán, y mayor experiencia en el sector turístico. En caso de candidatos de nacionalidad no española, deberán acreditar el dominio del idioma español.

La valoración del conocimiento de idiomas se hará en base a las calificaciones escolares obtenidas en el idioma respectivo y a los estudios complementarios debidamente acreditados, pudiendo el Tribunal solicitar una entrevista que se desarrollará en el idioma que corresponda.

Si no cubrieran las plazas reservadas a estos candidatos, se incrementará el cupo de los reservados para el examen de ingreso.

Sexto.—Las pruebas de aptitud para el acceso a los centros no estatales adscritos se celebrarán entre el 26 y el 30 de septiembre de 1994, comenzando a las nueve treinta horas de la mañana y continuando en los días laborables sucesivos, hasta agotar la relación de aspirantes preinscritos.

Séptimo.—1.º La Escuela Oficial de Turismo fija el número de 120 plazas en régimen de enseñanza oficial para el primer curso de la carrera TEAT durante el curso académico 1994/95 y un número no determinado de plazas en régimen de enseñanza libre.

2.º La Dirección de la Escuela Oficial de Turismo convoca exámenes de ingreso para cubrir 40 plazas de régimen de enseñanza oficial y un número no determinado de plazas en régimen de enseñanza libre, para alumnos de primer curso, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo, 1 y 2, de la presente Resolución.

3.º Las 80 plazas restantes de enseñanza oficial se distribuirán de la siguiente forma:

a) Cinco, para quienes acrediten haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

b) Sesenta y cinco, para quienes acrediten haber superado las pruebas de selectividad para acceso a Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Colegios Universitarios.

c) Cinco, para quienes acrediten tener un título de Enseñanza Superior.

d) Cinco, para becarios extranjeros, de acuerdo con los compromisos contraídos en convenios internacionales de intercambio y cooperación, siempre que acrediten el dominio del idioma español y cumplan los mismos requisitos exigidos a los alumnos españoles.

Si no se cubrieran estas plazas, se incrementará el cupo de las 40 reservadas para el examen de ingreso.

Octavo.—Los exámenes de ingreso en la Escuela Oficial de Turismo se realizarán en los locales de la Escuela Oficial de Turismo (plaza de Manuel Becerra, número 14, de Madrid) y comenzarán el día 26 de septiembre, a las nueve treinta horas de la mañana, continuando en los días hábiles sucesivos, hasta agotar la relación de aspirantes admitidos. Los candidatos que opten por no presentarse al examen de ingreso no podrán solicitar la devolución de los derechos de examen.

Noveno.—1.º El plazo de presentación de instancias expira el día 12 de agosto de 1994.

2.º Los candidatos que concurren a la convocatoria por el turno de examen para cubrir las 40 plazas mencionadas en el apartado séptimo, 2, formularán instancia ajustada al modelo anexo I, que habrán de presentar en la Escuela Oficial de Turismo, plaza de Manuel Becerra, número 14, Madrid 28028. A la instancia acompañarán los documentos siguientes:

Dos fotografías tamaño carné.

Documento o fotocopia debidamente compulsada que acredite la posesión del título exigido para el ingreso.

Justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 30-3040H del Banco Exterior de España, calle Alcalá, número 150, agencia número 13, 28028 Madrid, a favor de la Escuela Oficial de Turismo, ente público, la cantidad de 11.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.º Los candidatos que concurren a la convocatoria por el turno para cubrir 80 plazas por inscripción directa, mencionadas en el apartado séptimo,

timo, 3, formularán instancia modelo del anexo II, acompañada de los documentos allí especificados.

Décimo.—Plazos de matrícula para los alumnos de la Escuela Oficial de Turismo:

Régimen de enseñanza oficial:

Alumnos admitidos en primer curso: Del 29 de septiembre al 7 de octubre, ambos inclusive.

Alumnos que continúan sus estudios en la Escuela Oficial de Turismo: Del 26 de septiembre al 7 de octubre, ambos inclusive.

Régimen de enseñanza libre: Del 17 al 28 de octubre, ambos inclusive.

El traslado de matrícula de otras Escuelas para enseñanza oficial sólo se admitirá con carácter excepcional y previa justificación de los motivos en que se fundamente su necesidad. La admisión se realizará en la medida en que existan vacantes disponibles.

Para enseñanza libre no existirá limitación de admisiones.

Las solicitudes de traslado se presentarán del 5 al 23 de septiembre.

Undécimo.—La matrícula se formalizará en la Secretaría de la Escuela Oficial de Turismo, de diez a doce treinta y de dieciséis a dieciocho treinta horas.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en la Escuela Oficial de Turismo deberán presentar, debidamente cumplimentado, el impreso de matrícula que se facilitará en la Consejería de la Escuela, acompañado de los siguientes documentos:

a) Para enseñanza oficial:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Tres fotografías tamaño carné.

Certificado médico oficial de estar vacunado y no padecer enfermedad infectocontagiosa.

Justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 30-3040H del Banco Exterior de España, calle Alcalá, número 150, agencia número 13, 28028 Madrid, titular Escuela Oficial de Turismo, la cantidad de 11.000 pesetas de acuerdo con la Resolución de 10 de junio de 1994, de la Presidencia del Consejo de Dirección de la Escuela Oficial de Turismo («Boletín Oficial del Estado» número 156, de 1 de julio de 1994).

b) Para enseñanza libre:

Presentarán la misma documentación, excepto el certificado médico.

Los alumnos que ya estuvieron matriculados en la Escuela Oficial de Turismo en años anteriores, tanto para la enseñanza oficial como para la libre, presentarán únicamente el impreso de matrícula debidamente cumplimentado, junto con el citado justificante de ingreso en el Banco Exterior de España, y dos fotografías tamaño carné.

Duodécimo.—1.º Los alumnos oficiales vendrán obligados, para mantener su condición de alumnos oficiales, a tener una asistencia mínima a clase al mes de un 80 por 100 en cada una de las asignaturas en las que se encuentren matriculados. En caso de incumplir esta obligación perderán su condición de oficial, pasando al régimen de libre y no tendrán derecho a devolución de ingresos.

2.º No podrá admitirse la asistencia a clase de los alumnos matriculados en régimen de enseñanza libre en ninguno de los cursos de la carrera, dadas las limitaciones de capacidad de la Escuela.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de julio de 1994.—La Directora de la Escuela Oficial de Turismo, Esperanza Galiano Ramos.

ANEXO I

Don
 Nacido en el de de
 Nacionalidad
 Documento nacional de identidad o pasaporte
 Domicilio en Teléfono
 Titulación
 Idioma en que desea examinarse (inglés, francés o alemán) y que cursará durante la carrera además de un segundo idioma
 Régimen de enseñanza por el que opta (oficial o libre)

(Táchese lo que no proceda.)

Expone: Que desea realizar los exámenes de ingreso en la Escuela Oficial de Turismo para el curso 1994-95, a cuyo efecto acompaña el docu-

mento que acredita la titulación expresada en el apartado segundo de la convocatoria y el justificante de haber ingresado en la cuenta número 30-3040H del Banco Exterior de España, calle Alcalá, 150, agencia número 13, 28028 Madrid, la cantidad de 11.000 pesetas en derechos de examen.

Solicita: Ser admitido a la prueba de ingreso en la mencionada Escuela, según las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

..... a de de 1994.

(Firma)

Ilma. Sra. Directora general de la Escuela Oficial de Turismo.

ANEXO II

Don
 Nacido en el de de
 Nacionalidad
 Documento nacional de identidad o pasaporte
 Domicilio en Teléfono
 Titulación
 Régimen de enseñanza por el que opta (oficial o libre)
 Idiomas que desea cursar en la carrera (inglés, francés o alemán)

Expone: Que desea acceder directamente a la Escuela Oficial de Turismo para el curso 1994-95, como alumno de la misma, a cuyo efecto acompaña la documentación que se especifica al dorso.

Solicita: Ser admitido como alumno de primer curso de la mencionada Escuela, según las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

..... a de de 1994.

(Firma)

Ilma. Sra. Directora general de la Escuela Oficial de Turismo.

Dorso anexo II

Documentos que aporta (marque con una X el recuadro correspondiente):

a) Mayores de veinticinco años:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de haber superado las pruebas de acceso a la Universidad.
- Documento acreditativo de su experiencia profesional en el sector turismo (en su caso).
- Fotocopia compulsada de la certificación que acredite sus calificaciones escolares en los idiomas inglés, francés y/o alemán y/o estudios complementarios realizados en uno de estos idiomas (en su caso).

b) Alumnos que han superado la prueba de Selectividad para acceso a Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Colegios Universitarios:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de la certificación de haber superado la prueba de Selectividad.
- Fotocopia compulsada de las calificaciones académicas obtenidas en el COU en los idiomas inglés, francés y/o alemán.
- Fotocopia compulsada de la certificación que acredite los estudios complementarios de inglés, francés y/o alemán.

c) Titulados superiores:

- Fotocopia compulsada del título académico de la carrera superior cursada.
- Fotocopia compulsada de las certificaciones obtenidas en el idioma inglés, francés y/o alemán en la enseñanza secundaria o de los estudios complementarios hechos en alguno de estos idiomas.

d) Becarios extranjeros:

- Documento acreditativo de su condición de becario.

- Documento que acredite reunir algunas de las condiciones que se exigen a los españoles para el acceso directo y que se reseñan en los tres apartados anteriores.
- Certificación compulsada de equivalencia de los estudios realizados, especificando en las certificaciones académicas de los cursos realizados que se acompañen la escala de valoración utilizada que detalle la nota máxima alcanzable y la mínima exigible, así como el programa detallado del plan de estudios realizado, indicando expresamente las horas lectivas y la duración del mismo, sellado y firmado por la autoridad académica del centro en el que han cursado sus estudios.
- Fotocopia compulsada de la certificación que acredite las calificaciones obtenidas en los idiomas inglés, francés y/o alemán.
- Certificación compulsada que acredite un conocimiento profundo del castellano para aquellos alumnos que no sean hispano-parlantes.

BANCO DE ESPAÑA

16658 RESOLUCION de 14 julio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 14 julio de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,374	127,630
1 ECU	157,562	157,878
1 marco alemán	82,401	82,565
1 franco francés	24,040	24,088
1 libra esterlina	199,150	199,548
100 liras italianas	8,314	8,330
100 francos belgas y luxemburgueses	399,920	400,720
1 florín holandés	73,516	73,664
1 corona danesa	20,983	21,025
1 libra irlandesa	196,921	197,315
100 escudos portugueses	80,145	80,305
100 dracmas griegas	54,480	54,590
1 dólar canadiense	92,134	92,318
1 franco suizo	97,717	97,913
100 yenes japoneses	129,577	129,837
1 corona sueca	16,658	16,692
1 corona noruega	18,837	18,875
1 marco finlandés	24,870	24,920
1 chelín austriaco	11,713	11,737
1 dólar australiano	93,454	93,642
1 dólar neozelandés	76,106	76,258

Madrid, 14 de julio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

16659 ORDEN de 27 de mayo de 1994 por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada «Unicaja-Ronda, Institución Benéfico Docente».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de la denominada «Unicaja-Ronda,

Institución Benéfico Docente», instituida y domiciliada en Ronda, calle Virgen de la Paz, 18.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 3 de noviembre de 1992, con número de protocolo 1883 del Notario del ilustre Colegio de Granada, don Gonzalo Fernández Pugnaire, modificada por una de fecha 18 de octubre de 1993, con número de protocolo 1801 y por otra de fecha 25 de abril de 1994 con número de protocolo 828, ambas del mismo Notario, figurando como entidad fundadora «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera» (UNICAJA).

Segundo.—Tendrá por objeto y finalidad la promoción, gestión y administración de obras benéficas de carácter docente, científico y cultural, y cuyas especificaciones quedan recogidas en los Estatutos.

Tercero.—Los beneficiarios de la Fundación serán los colectivos de personas no determinadas, ya sean naturales o jurídicas, que serán seleccionadas de acuerdo con su capacidad económica y aprovechamiento.

Cuarto.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, es de 5.000.000 de pesetas, desembolsado por la entidad fundadora y depositado en entidad bancaria. Independientemente, y en concepto de recurso, la mencionada institución aporta 60.000.000 de pesetas.

Quinto.—El gobierno, representación y Administración quedan atribuidos a un patronato, siendo los componentes del mismo las siguientes personas físicas:

Presidente: Don Braulio Medel Cámara.

Vicepresidentes: Don Rafael Fernández Díaz y don Marcos Baños Villalba.

Secretario: Don Agustín Molina Morales.

Vocales: Don Rafael Atienza Medina, don José Aurelio Fernández-Baca Ortega, don Miguel Coronel Reguera, don Fernando Martínez Martínez, don Gonzalo Huesa Lope, don Juan Fraile Cantón, don Luis González García, don Rafael Centeno López, don Fernando Arcas Cubero, don Rafael Jiménez Marín, don Alonso Ros Carrasco, don Francisco de la Rosa Moreno, y don Francisco Garrido Domínguez.

Acceptando todos sus respectivos cargos. Su plazo de mandato y renovación son los que se hacen constar en los artículos 12 y 14 de los Estatutos, y tendrán las facultades que para sus respectivos cargos se especifican en los mismos.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones; el Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de fundaciones culturales privadas y entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular, sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su carta fundacional y sus Estatutos se ajustan a derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de financiación, y promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia y la preceptiva resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, se resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad, clasificar sus actividades como de promoción y financiación e inscribir como fundación docente privada en el correspondiente Registro a la fundación denominada «Unicaja-Ronda, Institución Benéfico Docente», con domicilio en Ronda, calle Virgen de la Paz, número 18.

Segundo.—Aprobar sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de actividades para el primer ejercicio económico.